

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y EN LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su artículo 11.22, que excepcionalmente se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos que regula dicho artículo, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. Por su parte, el artículo 12.3 determina que también excepcionalmente podrá supeditarse el acceso de quienes sean prestadores de servicios a una actividad de servicios o su ejercicio temporal en territorio español al cumplimiento de los requisitos que en cada caso determine la legislación sectorial aplicable, únicamente cuando estén justificados por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente, y sean proporcionados y no discriminatorios. En ambos casos, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada a la Comisión Europea y deberá estar suficientemente motivada en la normativa que establezca tales requisitos.

El objeto del proyecto de Decreto es la constitución de un Sistema interno de información en el ámbito de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía contar con su propio sistema. También se regulan los principios y garantías del Sistema, así como su organización y el procedimiento de gestión de las informaciones. Se incluye, igualmente, una previsión respecto a la necesaria actividad formativa en la materia, considerando que tiene una importancia capital, no solo para la gestión del propio sistema, sino en su vertiente preventiva de prácticas irregulares susceptibles de producirse dentro de la organización. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Examinado el texto del proyecto de decreto no se considera que, en sí mismo, sea susceptible de repercutir sobre la libertad de establecimiento ni la libre circulación de servicios.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKPT828YQNV45YCSFFUQJSLHMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	